



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 19 de octubre de 2012.

2º.- PERSONAL.

Renovar el contrato a D. ***, operario de mantenimiento de la Concejalía de Deportes, por un período de doce meses, comprendido del día 1 de noviembre de 2012 hasta el 31 de octubre de 2013 mediante un contrato temporal por obra o servicio determinado.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Dada cuenta de la Sentencia núm. 18/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 33 en Procedimiento Abreviado 412/2011, relativa a recurso interpuesto contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2010 desestimatorio del recurso de reposición formulado contra la diligencia de embargo de fecha 22 de junio de 2010, practicada en expediente de apremio seguido por impago de liquidaciones de Impuestos de Actividades Económicas (ejercicios 2002 y 2003) y de Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica (ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006 y 2008).

Se desestima el recurso contencioso administrativo y se confirma la actuación recurrida por ser conforme a Derecho. La resolución es firme y no cabe interponer recurso ordinario alguno

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida sentencia.

4º.- RECURSO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DENEGACIÓN DE AYUDA A ABONO TRANSPORTE PARA MAYORES DE 65 AÑOS.

Se retira este asunto del orden del día.

5º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

A) 1º.- Prorrogar el contrato de gestión de servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria" suscrito con URBASER S.A., hasta el próximo día 31 de enero de 2013 o, en caso de producirse con anterioridad, hasta el momento en que



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

comience la prestación del contrato cuya licitación se encuentra en tramitación y que contempla los servicios incluidos en el presente contrato

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Concejalía proponente.

B) 1º.- Prorrogar los siguientes contratos hasta la fecha que se indica:

CONTRATISTA	CONTRATO	PLAZO
CARLOS DELGADO MAYORDOMO	Asesoría técnica para programación cultural	31-10-2013
SIMA, DEPORTE Y OCIO S.L.	Arbitrajes para competiciones deportivas	30-06-2013
GRUPO MANSERCO S.L.	Mantenimiento de zonas verdes	30-06-2013
Mª LUISA AGUIAR MERINO	Procuradora de los Juzgados	30-04-2013
IGNACIO GARCÍA DÍAZ	Apoyo al profesorado	30-11-2012
ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	Atención a familias con hijos menores en situación de dificultad social	Hasta nueva adjudicación

2º.- Publicar en el perfil del contratante el presente acuerdo.

6º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

A) 1º.- Declarar válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, el servicio de "Limpieza de edificios" a CLECE S.A., en la cantidad anual de 2.001.682,76 €, excluido IVA, con una baja del 14,12% sobre el tipo de licitación, aprobándose el gasto con cargo a las partidas correspondientes en el Presupuesto de la Corporación. La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años.

3º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- No se ha excluido ninguna oferta, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
- El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en la mayor puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios señalados en el pliego de condiciones particulares, siendo la oferta más económica en cuanto hace al criterio precio. La puntuación obtenida por cada uno de ellos viene reflejada en el hecho tercero del presente acuerdo.

4º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

5º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

B) 1º.- Declarar válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, el servicio de “Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos”, la oferta presentada por DORNIER S.A., en la cantidad de 79.800,00 €, excluido IVA, con una baja del 33,50% sobre el tipo de licitación, aprobándose el gasto con cargo a la partida correspondiente en el Presupuesto de la Corporación. La duración del contrato es de 6 meses, prorrogable en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

3º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) No se ha excluido ninguna oferta, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurren al procedimiento convocado.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en la mayor puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios señalados en el pliego de condiciones particulares, siendo la oferta más económica en cuanto hace al criterio precio. La puntuación obtenida por cada uno de ellos viene reflejada en el hecho tercero del presente acuerdo.

4º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

5º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que se notifique el presente acuerdo.

C) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la ejecución de las obras de “Depósito de automóviles en la calle José Echegaray”, la presentada por Inesco S.A., en la cantidad de 109.326,68 € excluido IVA, efectuando un porcentaje de baja del 0,50% sobre el tipo de licitación.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Garantía definitiva por importe de 5.466,33 €.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

D) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, el servicio de “Mantenimiento de la calidad de aire interior” a Tecnología y Desarrollo Medioambiental S.L., en la cantidad anual de 29.700,00 €, excluido IVA, aprobándose el gasto con cargo a la partida 104.9290.21300 del Presupuesto de la Corporación



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

para el ejercicio 2012, siendo la duración del contrato de 1 año prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 2 años.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) No se ha excluido ninguna oferta, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en la mayor puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios señalados en el pliego de condiciones particulares, siendo la oferta más económica en cuanto hace al criterio precio. La puntuación obtenida por cada uno de ellos viene reflejada en el hecho tercero del presente acuerdo.

3º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

4º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

E) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de “Concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la construcción y explotación de un edificio comercial en la Avenida del Polideportivo (Centro Multiusos)” la presentada por Grup Supeco Maxor S.L.U., con el canon anual de 130.000,00 €, excluido todo tipo de impuestos, y un plazo de duración del contrato de 40 años.

2º.- Requerir al adjudicatario para que proceda a acreditar la constitución de las pólizas de seguro señaladas en el artículo 23 del pliego de condiciones particulares con anterioridad a la firma del contrato administrativo, así como a la constitución de una garantía complementaria por importe de 130.000,00 € (art. 22 del pliego de condiciones) y acredite el abono del primer año de canon por importe de 130.000,00 €, incrementado con los impuestos que graven la adjudicación.

3º.- El contrato deberá ser firmado en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de recepción del documento de adjudicación.

F) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y con un solo criterio de adjudicación, del suministro de “Suministro e instalación de infraestructuras de seguridad para áreas infantiles.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativas al citado servicio.

3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

7º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS.

Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de la Comunidad de Madrid, para el funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, año 2012, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto garantizar el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDA: Requisitos.

La Escuela de Música objeto de este convenio cumplirá los siguientes requisitos:

1.- Se encontrará incluida en el Registro Especial de Escuelas de Música y Danza de la Comunidad de Madrid para cuya inscripción habrá presentado la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de que el profesorado cumple los requisitos de titulación y relación de las materias del plan de formación que impartirá cada profesor, así como de las horas de dedicación al centro.
- b) Documentación en la que se acrediten los méritos académicos y pedagógicos de la persona que haya de desempeñar el cargo de director del centro.
- c) Plan de formación detallado, relativo a las diversas materias que se impartan, en el que se incluirán tanto los aspectos pedagógicos de las enseñanzas como su organización.
- d) Planos de las instalaciones de la escuela y referencia a la dotación de equipamiento.
- e) Indicación del número de alumnos que se pretende atender.

2.- Tener constituida una agrupación vocal y otra instrumental, así como aquellas otras agrupaciones específicas incluidas en el plan de formación.

3.- Contar con financiación específica incluida en los presupuestos municipales, acreditada con la presentación del oportuno certificado del ayuntamiento.

TERCERA: Aportación de recursos por parte de las administraciones.

Los recursos que aportarán cada una de las administraciones firmantes del presente convenio para el funcionamiento de la escuela de música, serán los siguientes:

3.1.- Por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

a) Una aportación económica para el año 2012, para el apoyo a los gastos de funcionamiento del centro, de CIEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y CINCO CENTIMOS (100.898,05 €), correspondiente a los módulos establecidos



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

para el año 2012, en la Orden 8768/2012, de 17 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo.

Dicho importe será abonado en un único pago, con cargo al Programa 506, previa presentación antes del 15 de noviembre del año en curso, de la siguiente documentación:

- Acta de la Comisión Técnica de Seguimiento de cumplimiento del Convenio, integrada por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y dos representantes del ayuntamiento correspondiente.
- Certificado del Ayuntamiento justificativo del total del gasto realizado en la escuela municipal de música y danza hasta la fecha de emisión de dicho certificado y previsión del gasto pendiente de realizar hasta la finalización del presente año, según modelo incluido como Anexo II en la Orden 8768/20 12, de 17 de julio.

Tal como establece el artículo 7 de la Orden 2679/2009, de 8 de junio, modificada por la Orden 1744/2010, de 29 de marzo, por la que se regulan los requisitos para la suscripción de convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de escuelas de música y danza, una vez finalizado el ejercicio económico, el ayuntamiento aportará nuevo certificado que acredite que la previsión de gasto certificado según el Anexo II de dicha orden ha sido efectivamente realizado.

Si la aportación de la Comunidad de Madrid supera la tercera parte del importe de gasto justificado en ambas certificaciones, la cantidad no justificada se minorará del importe de la prórroga o convenio para el año siguiente. Si no se firmaran, la Entidad Local deberá proceder a la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

b) Participación en los procesos de selección del profesorado y directores que contrate el ayuntamiento para el funcionamiento de la escuela, en aquellos casos en que así lo solicite el ayuntamiento.

c) Orientación a los profesionales, tanto técnica como docente, para la mejor aplicación y desarrollo de la normativa educativa.

d) Organización de actividades de formación dentro de los planes anuales de perfeccionamiento del profesorado.

3.2.- Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

a) Una aportación económica para el período señalado en la estipulación tercera 3.1.a) de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.455.096,72 €) para el sostenimiento del centro.

b) El documento de organización de escuelas de música (DOEM).



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

CUARTA: Documentación educativa y estadística.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a facilitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte las memorias de datos estadísticos y educativos, así como cuantos se soliciten ocasionalmente sobre el número de alumnos, proyecto educativo y programas, contratación y dedicación del profesorado y presupuesto de funcionamiento del centro.

QUINTA: Publicidad de la Escuela de Música.

En toda información pública de la escuela de música, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, como institución que colabora con dicho centro municipal.

SEXTA: Comisión técnica de seguimiento.

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, nombrarán respectivamente dos representantes de cada una de las administraciones, que formarán la comisión técnica encargada del seguimiento del cumplimiento del convenio, tal como determina en su artículo 7 la Orden 2679/2009, de 8 de junio, modificada por la Orden 1744/2010, de 29 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los requisitos para la suscripción de convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de escuelas de música y danza.

SÉPTIMA: Plazo de vigencia y resolución.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, si bien podrá ser prorrogado expresamente para años posteriores mediante adenda en la que figurará las condiciones de la misma.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio el mutuo acuerdo expreso de las partes firmantes o la decisión unilateral de una parte por incumplimiento de la otra parte en la ejecución de los compromisos adquiridos, previa denuncia con un plazo de un mes de antelación.

OCTAVA: Naturaleza y jurisdicción.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa (criterio 2.1. del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2003, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid), estando excluido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 .c., del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

partes, serán sometidas a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

NOVENA: Relación jurídica.

La relación jurídica que implica este convenio se establece exclusivamente entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y no supone en modo alguno relación jurídica con el personal o con otros elementos personales o reales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de la escuela de música, fuera de lo establecido estrictamente en el mismo.

DÉCIMA:

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de la aportación realizada.

8º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: OBRAS MAYORES.

A) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de nuevas oficinas de servicios centrales para PATENTES TALGO en c/ Paseo de Tren TALGO núm. 2, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 82/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Deberá la propiedad comunicar al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución y para su declaración, de conformidad a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el art. 153 en relación con el 192 ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez metros de distancia de los huecos de iluminación y ventilación, salvo especiales exigencias técnicas de la actividad, (art. 5.7.11).

- Se precisan ejecutar acometidas a la red de saneamiento, informamos que en la red de saneamiento de la UE-XV-8 es de tipo separativa con colectores



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

independientes para la red de aguas pluviales y la red de aguas fecales. Deberán por lo tanto ejecutarse acometidas independientes para ambas redes, debiéndose acometer desde pozo de registro interior de la parcela a pozos de registro de cada red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.

- El peticionario comunicará al Servicio de Obras Públicas fehacientemente, con antelación mínima de 15 días, el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica; caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará, con cargo al promotor, una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas, Y LA



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Antes del inicio de las obras se acompañarán los planos de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicios desde estas obras hasta su conexión con las redes generales, antes de su ejecución.

- En el proyecto básico se indica, que las nuevas instalaciones se conectarán a las redes existentes en la parcela.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 27.408,72 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

- Deberá depositar aval por importe de 2.100 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento, o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas.

B) 1º.- Acceder a la solicitud de prórroga para el inicio de las obras objeto de la licencia de obra mayor otorgada con número de expediente 118/11-01, para la construcción de edificio de carácter docente universitario en la avenida de Esparta núm. 9, Las Rozas.

El nuevo plazo para el inicio de las obras será de seis meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

2º.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

C) 1º.- Denegar expresamente la licencia solicitada con número de expediente 47/12-01, para Legalización de porche en vivienda unifamiliar sita en la calle Sirena núm. 18, por incumplimiento de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid: artículos 5.2.7 relativo a parcela edificable e incumplimiento de la alineación oficial; 5.11.17 relativo a cerramientos y artículo 19 de la Ley del Suelo de Madrid.

2º.- Ordenar al interesado que en el plazo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, y con la adopción de las medidas de seguridad que sean necesarias, proceda a la DEMOLICIÓN de las obras realizadas, todas ellas tendentes a la restauración de la nave a su estado originario anterior a la realización de las obras que por medio de este acto se deniegan.

3º.- Advertir al interesado que, con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 95 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de no cumplirse en sus exactos términos el contenido de lo ordenado en el apartado precedente dentro del plazo señalado; la demolición se ejecutará subsidiariamente por este Ayuntamiento, en la forma en que se determine, en cuyo caso y de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la citada ley serán de su cuenta los gastos que se originen por los conceptos de demolición y transporte.

4º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

D) 1º.- Denegar expresamente la licencia solicitada con número de expediente 81/12-01 para Legalización de carpa en terraza anexa a bar-restaurante sito en la calle Rufino Lázaro núm. 9, por incumplimiento de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid: artículos 10.5.11 relativo a condiciones de uso de la parcela; 10.5.13, relativo a ocupación máxima de la parcela; 2.4.4, que limita las obras o actuaciones a ejecutar en edificios en situación de fuera de ordenación; 10.5.13, que establece los retranqueos mínimos en la zona de ordenanza aplicable.

2º.- Ordenar al interesado que en el plazo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, y con la adopción de las medidas de seguridad que sean necesarias, proceda a la DEMOLICIÓN de las obras



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

realizadas, todas ellas tendentes a la restauración de la nave a su estado originario anterior a la realización de las obras que en por medio de este acto se deniegan.

3º.- Advertir al interesado que, con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 95 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de no cumplirse en sus exactos términos el contenido de lo ordenado en el apartado precedente dentro del plazo señalado; la demolición se ejecutará subsidiariamente por este Ayuntamiento, en la forma en que se determine, en cuyo caso y de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la citada ley serán de su cuenta los gastos que se originen por los conceptos de demolición y transporte.

4º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

E) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de pista de pádel en avda. de España núm. 137, urba. Apartovillas, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 84/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Deberá presentar justificante de ingreso en tesorería municipal del importe resultante de auto liquidación de la tasa urbanística.

- Deberá presentar Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- Deberá presentar Dirección Facultativa de técnico, arquitecto o aparejador, visada por el colegio competente.

- Si se precisan ejecutar acometidas a la red de saneamiento, informamos que la red de la urbanización es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozos de registro interior de la parcela (uno de aguas fecales y otro de aguas pluviales) a pozos de registro de la red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.

- El peticionario comunicará al Servicio de Obras Públicas fehacientemente, con antelación mínima de 15 días, el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica; caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará, con cargo al promotor, una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas, Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal,



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

conforme establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

A) Conceder licencia de Primera Ocupación para edificio de 44 viviendas, trasteros, garaje y piscina, sito en c/ Wisteria núm. 1, (parcela 37.2 El Cantizal), Las Rozas de Madrid. Expediente núm. 42/11-LPO.

B) Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar y piscina, sita en c/ Mikonos núm. 36, Las Rozas de Madrid. Expediente núm. 22/12-LPO

C) Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar con garaje y piscina, sita en c/ Plantío núm. 29, Las Matas, Las Rozas de Madrid. Expediente núm. 24/12-LPO.

D) Conceder licencia de Primera Ocupación para ampliación de vivienda (incorporación de terraza), sita en c/ Rosa de Lima, núm. 29, Las Rozas de Madrid. Expediente núm. 23/12-LPO.

10º.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Se retira del Orden del Día.

11º.- APROBACIÓN DE ACUERDOS CON INMOBILIARIA IKASA S.A. POR LA EJECUCIÓN DE MURO CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE “NUEVO PASO SUPERIOR SOBRE LA A-6, P.K. 20,7502”.

1º.- Aprobar el convenio de fecha 12 de noviembre de 2007 y los acuerdos adicionales con Inmobiliaria IKASA S.A., para la ejecución de muro con motivo de las obras de “Nuevo paso superior sobre la A-6, P.K. 20,7502”.

2º.- Autorizar el gasto de 191.979,35 € con cargo a la partida 102 4590 60904 del Presupuesto General de la Corporación para 2012.

3º.- Aprobar el pago a Inmobiliaria IKASA por importe de 42.389,02 € en concepto de ejecución del 22,08% del total del muro, previa aportación de la factura.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

12º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

1º.- Reconocer crédito por importe de 79.304,91 € a favor de VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A., en concepto de trabajos de canalización de retranqueo de media y alta tensión en c/ Nuestra Señora de Retamar, núm. de factura 553/12.

2º.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 102 4590 60904 del Presupuesto General de la Corporación.

URGENCIA.

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y, 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y, se acordó:

Aprobar las Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general para el año 2012 que son del tenor literal siguiente:

BASES ESPECÍFICAS

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general para el municipio de Las Rozas de Madrid durante el año 2012, los cuales se concretan en:

- La realización de actividades deportivas de carácter federado a nivel nacional, organizadas por clubes deportivos registrados en este Ayuntamiento.
- La realización de eventos o actividades, a nivel nacional o internacional, llevados a cabo por clubes deportivos registrados en este Ayuntamiento.

Los programas y proyectos deportivos objeto de la presente subvención deben haberse realizado o estar prevista su realización entre los días 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, ambos incluidos.

2ª.- BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases específicas y su convocatoria, en todo lo no previsto en las mismas y en concreto lo referente a las obligaciones de los beneficiarios, régimen de justificación de las subvenciones, infracciones y sanciones administrativas y reintegros, se ajustarán a las Bases reguladoras contenidas en los preceptos de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 191, de 12 de agosto de 2005, aplicándose supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

ejercicio 2012, y demás normativa administrativa y presupuestaria de la Administración Local.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, el cual pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las siguientes bases, se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Deportes 107 3410 48900 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2012, siendo el importe máximo destinado de 70.000 euros.

Respetando la cantidad máxima indicada, se destina a cada línea de subvención planteada los siguientes importes:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CANTIDAD TOTAL DESTINADA
Realización de actividades deportivas de carácter federado a nivel nacional	58.000 €
Realización de eventos o actividades, a nivel nacional o internacional.	12.000 €
SUMA TOTAL	70.000 €

4ª.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones concedidas al albur de esta convocatoria, hasta las cantidades máximas por línea de subvención indicadas en la Base anterior, oscilará entre 100 euros (cantidad mínima) y 15.000 euros (cantidad máxima) por cada club y por ambas líneas de subvención planteadas, sin que dichas cantidades puedan exceder en ningún caso del 40 por 100 del coste del presupuesto del proyecto presentado o de la actividad.

5ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Únicamente podrán solicitar estas ayudas las siguientes entidades:

- Para la realización de actividades deportivas de carácter federado a nivel nacional, los clubes deportivos legalmente constituidos, registrados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que participen en competiciones a nivel nacional en categorías inferiores y senior, con estructura y proyecto de club.
- Para la realización de eventos o actividades, a nivel nacional o internacional, los clubes deportivos, legalmente constituidos, registrados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que presenten un proyecto del evento a nivel nacional o internacional.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

6ª.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de su horario de atención al público, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases específicas, junto con su convocatoria, en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid www.lasrozas.es, y en el Tablón de edictos de esta Entidad. También podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo incluido en el Anexo I de las presentes Bases, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de los estatutos o reglamento de la entidad.
- Fotocopia del número de registro de la asociación en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Fotocopia del CIF (si es la primera vez que se solicita subvención o si los datos han sufrido alguna modificación).
- Fotocopia de los documentos que acrediten su domiciliación en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad y documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el Secretario de la asociación).
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Certificado (según modelo Anexo II) de la obtención o no de otra subvención por parte de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas o actividades subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma.
- Certificado de clasificación de cada uno de los equipos o deportistas en la federación correspondiente.
- Listado de jugadores o deportistas con datos personales y domicilio.
- Presupuesto del club, detallando gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2012.
- Certificado sobre el acuerdo adoptado por la entidad para solicitar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la subvención correspondiente al ejercicio 2012.
- Programa general de actividades 2012 para el que se solicita la subvención.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

7ª.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Los criterios de valoración para la concesión de la subvención serán los siguientes y por este orden:

1.- Actividades deportivas de carácter federado a nivel nacional.

- Clubes con mejores resultados deportivos y nivel de competición.

DEPORTES DE EQUIPO

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	3000	600	500	400	300	250	200	150	100
JUVENIL	2500	600	500	400	300	250	200	150	100
CADETE	2000	600	500	400	300	250	200	150	100
INFANTIL	1500	500	400	300	250	200	150	100	75
ALEVIN	1300	500	400	300	250	200	150	100	75
BENJAMIN	1000	500	400	300	250	200	150	100	75

NACIONAL 2ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	1250	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	1000	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	750	250	200	150	125	100	75	50	40
ALEVIN	650	250	200	150	125	100	75	50	40
BENJAMIN	500	250	200	150	125	100	75	50	40

NACIONAL 3ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	750	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	625	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	500	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	375	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	325	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	250	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1000	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	800	200	170	130	100	85	65	50	35
CADETE	600	170	140	115	85	70	60	40	30
INFANTIL	500	150	125	100	75	60	50	35	25
ALEVIN	375	140	120	90	70	55	45	30	20
BENJAMIN	250	120	100	80	60	50	40	30	20



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	150	125	100	75	60	50	35	25
JUVENIL	400	100	85	65	50	40	35	25	15
CADETE	300	85	70	60	45	35	25	20	15
INFANTIL	250	75	60	50	40	30	25	20	10
ALEVIN	180	70	60	50	35	30	25	20	10
BENJAMIN	125	60	50	40	30	25	20	15	10

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	250	75	60	50	40	30
JUVENIL	200	50	40	30	25	20
CADETE	150	40	35	30	20	15
INFANTIL	125	40	30	25	20	15
ALEVIN	90	35	30	25	20	15
BENJAMIN	60	30	25	20	15	10

DEPORTES INDIVIDUALES

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	400	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	330	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	250	250	250	200	150	125	100	75	50
ALEVIN	215	250	250	200	150	125	100	75	50
BENJAMIN	160	250	250	200	150	125	100	75	50

NACIONAL AMISTOSOS	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	250	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	200	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	160	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	125	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	100	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	85	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	100	75	60	50	40	30	25	20	10
JUVENIL	80	50	40	30	25	20	15	10	8
CADETE	60	40	35	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	50	40	30	25	20	15	12	10	7
ALEVIN	40	35	30	25	20	15	10	8	5
BENJAMIN	30	30	25	20	15	12	10	8	5



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPALDO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	50	40	30	25	20	15
JUVENIL	40	25	20	15	12	10
CADETE	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	25	20	15	12	10	8
ALEVIN	20	18	15	12	10	8
BENJAMIN	15	15	12	10	8	6

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	25	18	15	12
JUVENIL	20	12	10	8
CADETE	16	10	8	7
INFANTIL	12	10	8	6
ALEVIN	10	8	7	6
BENJAMIN	8	7	6	5

AUTONÓMICO OFICIAL 4ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	12	10	8	6
JUVENIL	10	6	5	4
CADETE	8	5	4	3
INFANTIL	6	4	3	2
ALEVIN	5	4	3	2
BENJAMIN	4	4	3	2

AUTONÓMICO OFICIAL 5ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	0	4	3	2
JUVENIL	0	4	3	2
CADETE	0	3	3	2
INFANTIL	0	2	2	1
ALEVIN	0	2	2	1
BENJAMIN	0	2	2	1

- Clubes con mayor porcentaje de empadronados entre sus jugadores.

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Hasta un 70%	100 puntos.
Del 71% al 80%	200 puntos.
Del 81% al 90%	400 puntos.
Del 91% al 100%	600 puntos.

- Clubes que presenten equipos en todas las categorías deportivas.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Equipos desde el 26% hasta el 50% de todas las categorías deportivas	50 puntos.
Equipos desde el 51% hasta el 75% de todas las categorías deportivas	150 puntos.
Equipos en el 100% de todas las categorías deportivas	300 puntos.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Clubes que favorezcan el deporte femenino (máximo 300 puntos).
- Clubes que participen o colaboren en actividades o programas con la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento (máximo 300 puntos).
- Clubes que fomenten actividades deportivas o programas de integración (máximo 300 puntos).

2.- Eventos o actividades, a nivel nacional o internacional.

- Número de participantes reconocidos internacionalmente.

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 10% al 20%.	1.000 puntos.
Del 21% al 30%.	1.300 puntos.
Del 31% al 50%.	1.500 puntos.
Del 51% al 60%.	2.000 puntos.
Del 61% al 75%.	2.500 puntos.
Del 76% al 100%.	3.200 puntos.

- Número de participantes reconocidos nacionalmente.

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 10% al 20%.	500 puntos.
Del 21% al 30%.	650 puntos.
Del 31% al 50%.	750 puntos.
Del 51% al 60%.	1.000 puntos.
Del 61% al 75%.	1.250 puntos.
Del 76% al 100%.	1.800 puntos.

- Alcance de la actividad a nivel publicitario, repercusión en prensa (máximo 300 puntos).

El reparto del importe máximo destinado por cada línea de subvención entre las distintas entidades solicitantes se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1. Deberán sumarse todos los puntos obtenidos por las distintas entidades concurrentes por cada línea de subvención en función de los programas o proyectos presentados.
2. El importe máximo destinado para cada línea de subvención se dividirá entre el número total de puntos que resulte de la suma anterior.
3. Una vez obtenido el valor en euros por cada punto se efectuará el reparto en función de los puntos totales conseguidos por las entidades participantes por cada línea de subvención, respetándose los límites establecidos en la Base 4ª.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la presente línea de subvenciones será el concurso de proyectos o actividades, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento con su ponderación indicados en la Base anterior.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a los técnicos de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, para lo cual se nombrará a una



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Comisión de Selección, que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas dentro del plazo legalmente establecido, emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de sus trabajos el cual deberá ser elevado al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas.

La Concejalía correspondiente será el órgano encargado de formular la propuesta de resolución, que junto con el dictamen emitido por la Comisión de Selección, indicará el solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y la partida presupuestaria que financiará la subvención.

La Comisión de Selección, que se regirá en sus actuaciones por lo dispuesto en las disposiciones del Capítulo II, Título II (artículos 22 al 27) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal de Deportes de este Ayuntamiento.
- Vocal: Técnico del Departamento de Intervención General.
- Vocal: Director Técnico de Instalaciones Deportivas.
- Vocal y Secretario: Director Técnico de Actividades Deportivas.

9ª.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es el órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes, previo informe de la Intervención General sobre la disponibilidad de crédito suficiente y la aprobación del gasto correspondiente. El Acuerdo que se adopte deberá indicar, en cada caso, la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en su página web www.lasrozas.es. Contra dicho Acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación, entendiéndose que el silencio de la Administración tiene carácter desestimatorio.

10ª.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones recogidas en las presentes Bases no son incompatibles con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

de otras administraciones, entes públicos o privados, con el límite general de la integridad del gasto.

11ª.- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

Dado el interés público de estas subvenciones y su escasa cuantía, se podrá realizar el pago anticipado de las mismas al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin necesidad de aportarse avales ni otro tipo de garantías por parte del beneficiario.

12ª.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los clubes quedan obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo de un mes, a contar desde el día del cobro de la subvención, o de la fecha de realización de la actividad, si ésta fuese posterior.

En los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la asociación, el plazo de justificación será el día 31 de diciembre de 2012.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará conforme a los siguientes documentos:

1.- Certificación del representante legal de la asociación en la que conste:

- a) La realización de las actividades y programas efectuados.
- b) La obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, el importe obtenido y la finalidad de la misma.

2.- Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa subvencionado.

3.- Justificación económica del concepto de gasto subvencionado, que comprenderá:

- a) Memoria económica comprensiva de todos los gastos y de todos los ingresos obtenidos por la entidad.
- b) Facturas o recibos originales, acreditativos del gasto realizado correspondiente al 100% de cada proyecto o actividad subvencionada, así como fotocopias de las mismas.
- c) Documentos justificativos de los pagos realizados donde deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.

4.- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

5.- Carta de pago del reintegro de remanente no aplicado, en su caso.

6.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

EL ALCALDE,